

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO**Orden Foral 323/2015, de 24 de agosto, de aprobación definitiva con condiciones del expediente de modificación de Normas Subsidiarias de Iruña de Oca referente a la creación de un sistema general de saneamiento del municipio y de abastecimiento al sector 2 del polígono industrial San José de los Llanos****ANTECEDENTES**

Primero. En sesión plenaria de fecha 9 de octubre de 2013, el Ayuntamiento de Iruña de Oca acordó aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento (en adelante NNSS), relativa a la creación de un sistema general de saneamiento del municipio y de abastecimiento al sector 2 del polígono industrial San José de los Llanos, así como someterlo a información pública por el plazo de 45 días hábiles, hecho que fue practicado mediante la inserción de los respectivos anuncios en el BOTHA nº 140, de 9 de diciembre de 2013 y en el periódico "El Correo", del mismo día y notificación a las Juntas Administrativas que conforman el municipio.

Segundo. Dentro del plazo de exposición pública no fue presentada alegación alguna, procediendo el Ayuntamiento, en sesión del día 10 de septiembre de 2014, a la aprobación provisional del expediente.

Tercero. La Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco, en su sesión 7/2014, de 18 de noviembre, de la Sección de Planeamiento Urbanístico de Álava, informa favorablemente el expediente.

Cuarto. Dado que la modificación de Normas Subsidiarias de referencia afecta al Suelo No Urbanizable, se ha tramitado el expediente de Evaluación Ambiental Estratégica ante el Servicio de Medio Ambiente y Biodiversidad de la DFA; siendo emitido el 22 de mayo de 2013 por el citado Servicio el Documento de Referencia y el 9 de abril de 2014 la Memoria Ambiental correspondiente.

Quinto. El Ayuntamiento de Iruña de Oca remitió el expediente para su aprobación definitiva con fecha de entrada en el Registro de esta Diputación de 16 de diciembre de 2014.

Sexto. Con fecha de salida de 12 de febrero de 2015, se remite al Ayuntamiento un escrito en el que se le indica que una vez examinado el expediente y con carácter previo a la elaboración del informe correspondiente deberá aportar una serie de documentos; los cuales son presentados en el Registro General la DFA el 15 de junio de 2015.

FUNDAMENTOS

Primero. La modificación puntual de las NNSS de Iruña de Oca está promovida por Álava Agencia de Desarrollo S. A. como sociedad propietaria y promotora del desarrollo urbanístico del sector 2 del polígono industrial de San José de los Llanos, y en virtud del Convenio de fecha 15 de julio de 2010 de colaboración entre la Diputación Foral de Álava, a través del Departamento de Medio Ambiente, el Consorcio de Aguas de Iruña de Oca, Álava Agencia de Desarrollo, el Ayuntamiento de Iruña de Oca y la Junta Administrativa de Nanclares de la Oca en relación con las redes de colectores de saneamiento.

El objeto de este expediente es doble:

1. Por un lado, integrar como sistema general de infraestructuras básicas y de servicios en el documento de NNSS el nuevo sistema de saneamiento comarcal, parte del cual está ya ejecutado.

En este sentido, el municipio de Iruña de Oca está completando su nuevo sistema de tratamiento de aguas residuales. El sistema básico responde al desarrollo de 3 colectores que conducen los vertidos de los núcleos poblacionales del municipio y de sus polígonos industriales, Subillabide y San José de los Llanos, hasta la nueva EDAR comarcal localizada al suroeste del núcleo de Nanclares de la Oca.

2. Y, por otro, plantear un nuevo trazado de red de abastecimiento de agua al sector 2 del polígono industrial de San José de los Llanos desde la red que discurre por la carretera de acceso a Nanclares de la Oca A-2622, en las inmediaciones del puente sobre el río Zadorra, con el fin de dotar al mencionado polígono industrial de un servicio que cubra las necesidades de suministro exigidas por las edificaciones que en un futuro se ubiquen en el mismo. No obstante y hasta que no se consoliden totalmente los dos sectores del polígono industrial San José de los Llanos, la opción que se baraja es la conexión a este servicio a través de la red de abastecimiento existente que discurre por el sector 1 del polígono.

Segundo. Para ello, el documento justifica esta modificación en el carácter estructural de las intervenciones pretendidas (artículo 54.c, de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo del País Vasco, LvSU) y la necesidad, por tanto, de su incorporación al planeamiento a través de la modificación del planeamiento general, en este caso, de las NNSS.

Tercero. La descripción pormenorizada de la propuesta de infraestructuras es la siguiente:

1. Red de saneamiento municipal, conformada por la EDAR comarcal localizada al suroeste del núcleo de Nanclares de la Oca y por tres trazados de colectores que confluyen en aquélla: el colector proveniente del núcleo de Ollavarre, el que viene de la red de saneamiento del polígono industrial de Subillabide y del núcleo de Nanclares de la Oca, y el proveniente de la red de saneamiento del polígono industrial de San José de los Llanos.

2. Red de abastecimiento de agua al Sector 2 del polígono industrial de San José de los Llanos: la configura el trazado de abastecimiento de agua proyectado mediante una conexión a la tubería existente de abastecimiento al polígono industrial de Subillabide, en las proximidades de las instalaciones deportivas municipales, con desarrollo externo al ámbito del sector en una longitud aproximada de 1.440 m.

Cabe decir que algunas de las infraestructuras mencionadas ya están ejecutadas, concretamente: la depuradora comarcal, la red de saneamiento del núcleo de Nanclares de la Oca y el colector proveniente de la red de saneamiento del polígono industrial de San José de los Llanos hasta su conexión a la mencionada EDAR comarcal; por lo que se tendría que hablar de legalización.

La documentación del expediente incluye el Informe de Sostenibilidad Ambiental en el que se expone detalladamente las alternativas consideradas para las redes de abastecimiento y saneamiento que aún no están ejecutadas, es decir, para el abastecimiento del sector 2 del polígono industrial de San José de los Llanos y para las redes de saneamiento del polígono industrial de Subillabide (hasta su entronque con el pozo de bombeo que recoge las aguas provenientes del núcleo de Nanclares) y de Ollavarre.

Cuarto. Para hacer viable la ejecución de estas redes, se modifica el artículo 184 "Sistema general de infraestructuras básicas y de servicio" de la normativa urbanística vigente; concretamente, se añade un nuevo punto 4 denominado "sistema general de saneamiento del municipio y sistema general de abastecimiento de agua al sector 2 del polígono industrial San José de los Llanos" en el que se definen zonas de influencia de las infraestructuras y su correspondiente régimen de usos, condiciones para los proyectos y planes de desarrollo, y medidas a adoptar en la ejecución de los mismos. Asimismo se modifican 4 planos de las NNSS

vigentes relativos a la ordenación estructural –calificación global- en los que se incorpora, dentro de los distintos tipos de infraestructuras básicas y de servicio definidos en la leyenda los correspondientes planos, las nuevas infraestructuras; grafiando en dichos planos el trazado y ubicación de las mismas. Por último, se añaden otros de ordenación pormenorizada relativos a ocupación definitiva, servidumbres y ocupación temporal con estructura de la propiedad.

Quinto. Dado que la modificación de Normas Subsidiarias da solución a las necesidades del municipio en materia de infraestructuras básicas y, más concretamente, las referidas al saneamiento y depuración de las aguas de los núcleos urbanos de Nanclares de la Oca y Ollívarre, así como de los polígonos industriales de Subillabide y San José de los Llanos, por un lado, así como garantizar el abastecimiento de este último, por otro-, no cabe poner objeción alguna a su aprobación.

No obstante y una vez analizado el documento a la luz del planeamiento urbanístico municipal de Iruña de Oca así como de la legislación aplicable, se han detectado aspectos a subsanar que se concretan en los siguientes apartados:

– Se integrará en el documento técnico de la modificación la “memoria de sostenibilidad económica”, exigida en el artículo 15.4 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y en el 31.1.f. del Decreto 105/2008 de medidas urgentes en desarrollo de la LvSU.

– Se incorporará al “Estudio de viabilidad económico-financiera” de las Normas Subsidiarias las estimaciones económicas y gestión de los sistemas generales creados en la presente modificación para, de alguna forma, asegurar la viabilidad económica de la realización efectiva de dichos sistemas generales (esto es: su importe, con cargo a que actuaciones y/o presupuestos se van a llevar a cabo dichas inversiones, etc...).

– En cuanto al soporte informático del documento técnico, se aportará toda la documentación, incluyendo tanto la “memoria de sostenibilidad económica” como la corrección del “estudio de viabilidad económico-financiera”, tanto en ficheros no editables (extensión *.pdf), como en archivos editables (concretamente, los planos en ficheros con extensión *.dwg -aportando el archivo *.ctb de plumillas correspondientes- o *.shape, y el texto en fichero con extensión *.doc).

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero. Aprobar definitivamente el expediente de modificación de Normas Subsidiarias de Iruña de Oca referente a la creación de un sistema general de saneamiento del municipio y de abastecimiento al sector 2 del polígono industrial San José de los Llanos, con las siguientes modificaciones:

1. Integrar en el documento técnico de la modificación la “memoria de sostenibilidad económica”, exigida en el artículo 15.4 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y en el 31.1.f. del Decreto 105/2008 de medidas urgentes en desarrollo de la LvSU.

2. Incorporar al “Estudio de viabilidad económico-financiera” de las Normas Subsidiarias las estimaciones económicas y gestión de los Sistemas Generales creados en la presente modificación para, de alguna forma, asegurar la viabilidad económica de la realización efectiva de dichos sistemas generales (esto es: su importe, con cargo a que actuaciones y/o presupuestos se van a llevar a cabo dichas inversiones, etc...).

3. En cuanto al soporte informático del documento técnico, se aportará toda la documentación, incluyendo tanto la “memoria de sostenibilidad económica” como la corrección del “Estudio de viabilidad económico-financiera”, tanto en ficheros no editables (extensión *.pdf), como en archivos editables (concretamente, los planos en ficheros con extensión *.dwg -aportando el archivo *.ctb de plumillas correspondientes- o *.shape, y el texto en fichero con extensión *.doc).

Segundo. Las modificaciones señaladas no son sustanciales, por lo que una vez subsanadas se elevará el expediente a la Diputación Foral, sin necesidad de someterlo a un nuevo trámite de información pública, con el fin de declarar su ejecutoriedad y proceder a su diligenciación y publicación.

Tercero. Publicar la presente resolución en el BOTHA.

Cuarto. Contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

Vitoria-Gasteiz, a 24 de agosto de 2015

El Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo
JOSÉ ANTONIO GALERA CARRILLO